



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 068/2009
Extraordinario**

Fecha: martes, 22/09/2009
Hora: 9:00 a.m.
Lugar: sala Ramón J. Velásquez.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en segunda discusión, del proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional UNET-Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira (INAPROCET).
2. Consideración de permiso no remunerado de personal administrativo.
3. Consideración de renovación de contrato de personal académico.
4. Consideración de salida del país de personal administrativo.
5. Consideración del tiempo de permanencia de personal académico.
6. Consideración de la jornada laboral de personal obrero.
7. Consideración de la propuesta de la empresa INRA C.A. referida al caso I Etapa del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda, proyecto especial LOCTI PR102001.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración, en segunda discusión, del proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional UNET-Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira (INAPROCET).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNET y el Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira (INAPROCET), adscrito al Decanato de Extensión.

2. **Consideración de permiso no remunerado de personal administrativo.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, a partir del 07/10/2009 y por el lapso de un año a los siguientes funcionarios:

- Charles Maldonado, C.I. 14.368.545.
- Darcy M. Carrero de Cuello, C.I. 9.210.614.

3. **Consideración de renovación de contrato de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente personal académico:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Extns.	
Blanca Figueras.	11.872.565	15/09/2009	14/09/2010	Desarrollo Personal Actualización	1 2	Sí	Sí	
Clarynes Urdaneta	13.081.492	18/09/2009	17/09/2010			Sí	Sí	

4. Consideración de salida del país de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país con recursos propios, del siguiente personal administrativo:

Nombre y Apellido	Dependencia	Motivo	Destino	Lapso	Justificación
Miryan Duque	Organización y Sistemas	Realizar diligencias personales	España	Desde el 28 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2009.	Por días trabajados en periodo vacacional (6 días)
Rosangela González	PISUNET	Asistir al Acto académico en la Universidad Caribbean International University de Willenstand	Curazao	Desde el 29 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2009.	Por días trabajados en periodo vacacional (5 días)
Amalia Angola	Decanato de Investigación	Asistir al Acto académico en la Universidad Caribbean International University de Willenstand	Curazao	Desde el 29 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2009.	Por días a trabajar en enero del año 2010. (5 días)
Julián Hevia	Decanato de Docencia	Realizar diligencias personales	Estados Unidos	Desde el 21 hasta el 25 de septiembre de 2009	Por días a trabajar en enero del año 2010. (5 días)
Mirla Salcedo	CODE	Realizar diligencias personales	Estados Unidos	Desde el 21 hasta el 25 de septiembre de 2009	Por días a trabajar en enero del año 2010. (5 días)



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Consideración del tiempo de permanencia de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto y nombrar una comisión para que en un lapso de 15 días continuos presenten una propuesta a este Cuerpo, sobre los mecanismos para evaluar el desempeño durante el tiempo de permanencia del personal académico. Dicha comisión quedó integrada por:

- | | | |
|---------------------------------|--|--------------|
| • MsC. Carlos Chacón | Vicerrector Académico | Coordinador. |
| • MsC. Alexander Contreras | Decano de Docencia. | |
| • Dr. José Luis Rodríguez | Decano de Investigación. | |
| • MsC. Benito Marcano | Decano de Extensión. | |
| • MsC. Feijoo Colomine | Rep. del Ministro de Educación Superior. | |
| • Un Representante Profesoral. | | |
| • Un Representante Estudiantil. | | |
| • Un Representante de la APUNET | | |

6. Consideración de la jornada laboral de personal obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

7. Consideración de la propuesta de la empresa INRA C.A. referida al caso I Etapa del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda, proyecto especial LOCTI PR102001.

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira;

Considerando.

Que en fecha 26 de Junio de 2009 en Sesión Extraordinaria No. 049/2009, en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la UNET acordó, una vez considerado el informe de la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de la UNET y la recomendación que en dicho informe hace la citada comisión de rescindir el contrato de la obra: I Etapa del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda, ubicado en la Unidad Académica Hacienda Santa Rosa;

Considerando.

Que a los efectos de esta rescisión se ordenó la apertura del respectivo expediente administrativo y el inicio del procedimiento administrativo sumario a la empresa Constructora INRA C.A., para la determinación de presuntos incumplimientos relativos a la ejecución de la Obra I Etapa del Laboratorio de Calidad de Leche Cruda, ubicado en la Unidad Académica Hacienda Santa Rosa;

Considerando.

Que en fecha 23 de Julio de 2009 se abrió el procedimiento sumario respectivo;

Considerando.

Que en el curso de dicho procedimiento la representación de la Empresa INRA C.A. y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

sus abogadas manifiestan su deseo de dar paso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos;

Considerando.

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en sus artículos 253 y 258 los medios alternativos de solución de conflictos;

Considerando.

Que el procedimiento administrativo sumario abierto por presuntos incumplimientos de la citada Empresa se encuentra aún en curso;

Acuerda:

Primero: Suspender el procedimiento administrativo sumario para dar paso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Esta suspensión será por un lapso máximo de cinco (5) días hábiles.

Segundo: Conceder un plazo máximo que comprende desde el 23 de septiembre de 2009 hasta el 29 de septiembre de 2009 para dar paso al mecanismo de los medios alternativos de solución de conflictos solicitados por la Empresa Constructora INRA C.A.

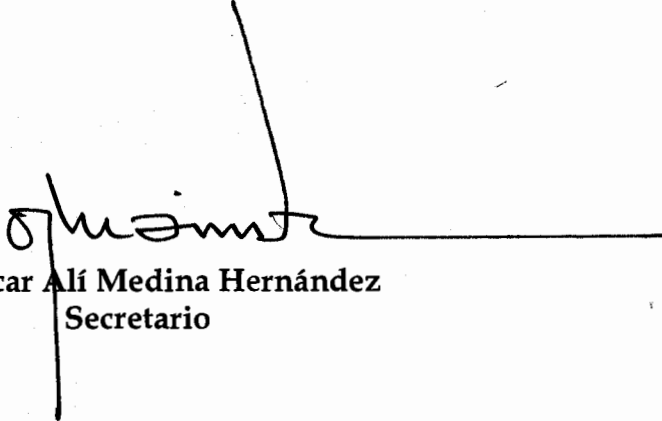
Tercero: Nombrar una Comisión encargada de llegar a un acuerdo conciliatorio integrada por los ingenieros, Javier Villanueva y Rafael Mantilla y la abogada Gisela Pineda Ramírez.

Cuarto: Designar un equipo supervisor de ejecución de la obra integrado por los ingenieros, Javier Villanueva y Rafael Mantilla.

Quinto: Si en el plazo otorgado para la solución pacífica de los conflictos no llegare a producirse ninguna solución positiva para el caso, se continuará con el curso del procedimiento administrativo sumario, previa notificación a la Empresa INRA C.A., por parte de la Funcionaria Sumariadora.

Sexta: Notificar del contenido de esta Resolución a la Empresa INRA C.A.




Dr. Óscar Ali Medina Hernández
Secretario

 FGG/mmd